

Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 1434» emplazada en Huelva (capital), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), «Higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos», por una central lechera.

Empresa «Central Lechera Ganadera, S. A.», emplazada en Madrid (capital), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e) «Higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos», por la ampliación de su central lechera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto 7-M-626 «CN-V, de Madrid a Portugal por Badajoz, puntos kilométricos 12,000 al 14,000. Enlace de Alcorcón. Mejora local».*

Por estar incluido el proyecto 7-M-626 «CN-V, de Madrid a Portugal por Badajoz, puntos kilométricos 12,000 al 14,000. Enlace de Alcorcón. Mejora local» en el Programa de Inversiones

del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d) de la Ley 194/1963, prorrogada por Decreto-ley 18/1967, de 28 de diciembre del mismo año, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 8.º de la Ley 56/1960, de 22 de diciembre de mismo año, se entiende implícita la necesidad de ocupar los bienes comprendidos en el proyecto de trazado aprobado.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Alcorcón, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 7 de septiembre de 1971.—El Ingeniero Jefe.—5.190-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m <sup>2</sup>	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas		
					D.	M.	H.
<i>Término municipal de Alcorcón</i>							
1	Don Florentino del Barrio.—Carretera de San Martín de Valdeiglesias Hm. 1. Alcorcón .....	318,75	Parcialmente ...	Rústica .....	29	9	10
2	Don Blas Gómez.—Plaza de España, 8. Alcorcón .....	244,00	Parcialmente ...	Rústica .....	29	9	10
3	Hermanos Talavera.—Iglesia, 6. Alcorcón .....	968,00	Parcialmente ...	Rústica .....	29	9	10
4	Don Ramón Martín.—Juan Duque, 35. Madrid .....	636,00	Parcialmente ...	Rústica .....	29	9	10
5	Doña Angelina Torrejón.—Clavel, 13. Alcorcón .....	811,20	Parcialmente ...	Rústica .....	29	9	10
6	Don Alejandro Villanueva.—Pacífico, 55. Madrid .....	168,00	Parcialmente ...	Rústica .....	29	9	10
7	«Gesa, S. L.»—Don Octavio Aguilar.—Alberto Aguilera, 18. Madrid .....	2.173,60	Parcialmente ...	Rústica .....	29	9	10
7	Urbanización Bellas Vistas.—Alcorcón .....	180,00	Parcialmente ...	Rústica .....	29	9	10
8	Hermanos Talavera.—Iglesia, 6. Alcorcón .....	4.548,80	Parcialmente ...	Rústica .....	29	9	10
9	Don José Franco Vargas.—Donoso Cortés, 36. Madrid .....	543,38	Parcialmente ...	Rústica .....	29	9	10
10	Don Rufino López.—Campomanes, 10. Madrid .....	3.481,88	Parcialmente ...	Rústica .....	29	9	10
11	Hermanos Talavera.—Iglesias, 6. Alcorcón .....	1.923,45	Parcialmente ...	Rústica .....	29	9	10
12	Don Félix Colomo.—Arco de Cuchilleros, 1. Madrid ...	151,25	Parcialmente ...	Rústica .....	29	9	10

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zamora por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche, mejora y acondicionamiento de firme de la C-620, entre los puntos kilométricos 20,000 al 51,000, de Sitrama de Tera al cruce con la N-525. Término municipal de Milla de Tera.*

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 23 de septiembre, a las diez horas, y en el Ayuntamiento de Milla de Tera, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupa-

ción de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su perito y notario.

Zamora, 6 de septiembre de 1971.—El Ingeniero Jefe.—5.202-E.

## RELACIÓN QUE SE CITA

## Término municipal de Milla de Tera

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie	Para je	Clasificación catastral
13-1	13	Abelardo Abad Calzón	0.0024	El Pedrón	Cereal 4.ª
13-1	72	Abelardo Abad Calzón	0.0191	Los Barrancones	Cereal 4.ª
13-1	79	Abelardo Abad Calzón	0.0048	Los Barrancones	Cereal 4.ª
13-1	173	Abelardo Abad Calzón	0.0049	La Venta la Milla	Cereal 3.ª
13-1	177	Abelardo Abad Calzón	0.0087	La Venta la Milla	Cereal 3.ª
13-1	205	Abelardo Abad Calzón	0.0103	Valdevalcos	Cereal 3.ª
13-1	219	Abelardo Abad Calzón	0.0100	Las Lagunas	Cereal 3.ª
13-2	63	Pablo Abad Calzón	0.0023	Los Barrancones	Cereal 4.ª
13-2	94	Pablo Abad Calzón	0.0027	Masara	Cereal 4.ª
13-2	121	Pablo Abad Calzón	0.0017	Masara	Pradera 3.ª
13-2	136	Pablo Abad Calzón	0.0011	Ventica	Pradera 3.ª
13-3	111	José Alvarez Alvarez	0.0014	Masara	Pradera 3.ª
13-3	146	José Alvarez Alvarez	0.0009	Ventica	Pradera 3.ª
13-3	199	José Alvarez Alvarez	0.0053	Valdevalcos	Cereal 3.ª
13-4	123	Juan Alvarez Charro	0.0069	Masara	Pradera 3.ª
13-4	134	Juan Alvarez Charro	0.0043	Ventica	Pradera 3.ª
13-5	120	Fernando Aparicio Blanco	0.0014	Masara	Pradera 3.ª
13-5	125	Fernando Aparicio Blanco	0.0017	Masara	Cereal 4.ª
13-5	132	Fernando Aparicio Blanco	0.0011	Ventica	Pradera 3.ª
13-5	137	Fernando Aparicio Blanco	0.0009	Ventica	Pradera 3.ª
13-5	178	Fernando Aparicio Blanco	0.0083	Venta la Milla	Cereal 3.ª
13-6	150	Isaias Aparicio Blanco	0.0044	Ventica	Pradera 3.ª
13-6	183	Isaias Aparicio Blanco	0.0059	Venta la Milla	Cereal 3.ª
13-7	89	Fernando Blanco Blanco	0.0025	Masara	Cereal 4.ª
13-7	161	Fernando Blanco Blanco	0.0021	Ventica	Cereal 1.ª
13-7	190	Fernando Blanco Blanco	0.0029	La Brea	Cereal 3.ª
13-8	152	Cristina Blanco Clemente	0.0028	Ventica	Pradera 3.ª
13-9	103	Julián Blanco Clemente	0.0015	Masara	Cereal 3.ª
13-9	118	Julián Blanco Clemente	0.0031	Masara	Pradera 3.ª
13-9	139	Julián Blanco Clemente	0.0021	Ventica	Pradera 3.ª
13-9	182	Julián Blanco Clemente	0.0095	Venta la Milla	Cereal 3.ª
13-9	204	Julián Blanco Clemente	0.0114	Valdevalcos	Cereal 3.ª
13-10	10	Manuel Blanco Clemente	0.0073	El Pedrón	Cereal 4.ª
13-10	218	Manuel Blanco Clemente	0.0041	Las Lagunas	Cereal 3.ª
13-11	16	Arquimides Blanco Villar	0.0051	El Pedrón	Cereal 4.ª
13-11	49	Arquimides Blanco Villar	0.0030	Los Garbanzales	Cereal 4.ª
13-11	95	Arquimides Blanco Villar	0.0018	Masara	Cereal 4.ª
13-11	127	Arquimides Blanco Villar	0.0016	Masara	Cereal 4.ª
13-11	130	Arquimides Blanco Villar	0.0010	Ventica	Pradera 3.ª
13-12	71	Paulino Blanco Villar	0.0046	Los Barrancones	Cereal 4.ª
13-12	179	Paulino Blanco Villar	0.0060	Venta la Milla	Cereal 3.ª
13-12	217	Paulino Blanco Villar	0.0006	Las Lagunas	Cereal 3.ª
13-13	61	Agustín Charro Charro	0.0032	Los Barrancones	Cereal 4.ª
13-14	185	Pedro Charro Charro	0.0049	Venta la Milla	Cereal 3.ª
13-15	54	José Charro Gallego	0.0044	Los Garbanzales	Cereal 4.ª
13-15	211	José Charro Gallego	0.0033	Valdevalles	Cereal 3.ª
13-16	40	Teófilo Charro Gallego	0.0093	Los Garbanzales	Cereal 4.ª
13-16	108	Teófilo Charro Gallego	0.0022	Masara	Pradera 3.ª
13-16	149	Teófilo Charro Gallego	0.0019	Ventica	Pradera 3.ª
13-17	36	Vicente Charro Gallego	0.0029	Los Garbanzales	Cereal 4.ª
13-17	186	Vicente Charro Gallego	0.0050	La Brea	Cereal 3.ª
13-18	38	Alfonso Charro Martínez	0.0034	Los Garbanzales	Cereal 4.ª
13-18	119	Alfonso Charro Martínez	0.0014	Masara	Pradera 3.ª
13-18	138	Alfonso Charro Martínez	0.0009	Ventica	Pradera 3.ª
13-18	184	Alfonso Charro Martínez	0.0047	Venta la Milla	Cereal 3.ª
13-19	50	Hermenegildo Charro Martínez	0.0029	Los Garbanzales	Cereal 4.ª
13-19	59	Hermenegildo Charro Martínez	0.0027	Los Garbanzales	Cereal 4.ª
13-19	106	Hermenegildo Charro Martínez	0.0014	Masara	Cereal 3.ª
13-19	198	Hermenegildo Charro Martínez	0.0086	Valdevalles	Cereal 3.ª
13-20	39	Laureana Charro Martínez	0.0030	Los Garbanzales	Cereal 4.ª
13-20	105	Laureana Charro Martínez	0.0014	Masara	Cereal 3.ª
13-21	107	Agustín Fernández Casado	0.0014	Masara	Cereal 3.ª
13-21	112	Agustín Fernández Casado	0.0017	Masara	Pradera 3.ª
13-21	145	Agustín Fernández Casado	0.0011	Ventica	Pradera 3.ª
13-21	214	Agustín Fernández Casado	0.0062	Valdevalles	Cereal 3.ª
13-22	151	José Fuentes Charro	0.0048	Ventica	Pradera 3.ª
13-22	210	José Fuentes Charro	0.0038	Valdevalles	Cereal 3.ª
13-23	69	Vicente Fuentes Charro	0.0058	Los Barrancones	Cereal 4.ª
13-24	4	Manuel Fuentes Martínez	0.0660	El Pedrón	Cereal 4.ª
13-24	203	Manuel Fuentes Martínez	0.0060	Valdevalles	Cereal 3.ª
13-25	128	Germán Fuentes Pardo	0.0019	Masara	Cereal 4.ª
13-25	129	Germán Fuentes Pardo	0.0012	Ventica	Pradera 3.ª
13-26	12	Antonio Fuentes Tabullo	0.0022	El Pedrón	Cereal 4.ª
13-26	47	Antonio Fuentes Tabullo	0.0031	Los Garbanzales	Cereal 4.ª
13-26	92	Antonio Fuentes Tabullo	0.0017	Masara	Cereal 4.ª
13-26	97	Antonio Fuentes Tabullo	0.0020	Masara	Cereal 4.ª
13-26	158	Antonio Fuentes Tabullo	0.0013	Ventica	Cereal 1.ª
13-27	17	Pedro Gallego Gallego	0.0098	El Pedrón	Cereal 4.ª
13-27	41	Pedro Gallego Gallego	0.0044	Los Garbanzales	Cereal 4.ª
13-27	126	Pedro Gallego Gallego	0.0020	Masara	Cereal 4.ª
13-27	131	Pedro Gallego Gallego	0.0012	Ventica	Pradera 3.ª
13-28	64	Ceferino Gallego Llamas	0.0128	Los Barrancones	Cereal 4.ª
13-29	23	Fernando Gallego Llamas	0.0182	Los Garbanzales	Cereal 4.ª
13-30	66	José Gallego Llamas	0.0145	Los Barrancones	Cereal 4.ª
13-30	83	José Gallego Llamas	0.0049	Masara	Cereal 4.ª
13-30	98	José Gallego Llamas	0.0016	Masara	Cereal 4.ª

Expediente número	Fincas número	Propietario	Superficie	Paraje	Clasificación catastral
13-30	104	José Gallego Llamas	0.0014	Masara	Cereal 3. <sup>a</sup>
13-30	122	José Gallego Llamas	0.0026	Masara	Pradera 3. <sup>a</sup>
13-30	135	José Gallego Llamas	0.0019	Ventica	Pradera 3. <sup>a</sup>
13-30	216	José Gallego Llamas	0.0017	Las Lagunas	Cereal 3. <sup>a</sup>
13-31	156	Policarpo Gallego Llamas	0.0021	Ventica	Pradera 3. <sup>a</sup>
13-32	5	Isidro Gallego Matallán	0.0265	El Pedrón	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-32	18	Isidro Gallego Matallán	0.0063	El Pedrón	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-33	75	Dolores Gallego Pérez	0.0116	Los Barrancones	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-33	174	Dolores Gallego Pérez	0.0150	Venta la Milla	Cereal 3. <sup>a</sup>
13-34	226	Hortensia Gallego Prieto	0.0038	Las Lagunas	Cereal 3. <sup>a</sup>
13-35	43	José Gallego Prieto	0.0058	Los Garbanzales	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-35	113	José Gallego Prieto	0.0017	Masara	Pradera 3. <sup>a</sup>
13-35	144	José Gallego Prieto	0.0011	Ventica	Pradera 3. <sup>a</sup>
13-36	78	Encarnación Ganado Martínez	0.0043	Los Barrancones	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-36	163	Encarnación Ganado Martínez	0.0024	Ventica	Cereal 1. <sup>a</sup>
13-36	172	Encarnación Ganado Martínez	0.0209	Venta la Milla	Pradera 3. <sup>a</sup>
13-36	221	Encarnación Ganado Martínez	0.0024	Las Lagunas	Cereal 3. <sup>a</sup>
13-37	34	Eutiquio Ganado Martínez	0.0021	Los Garbanzales	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-37	222	Eutiquio Ganado Martínez	0.0037	Las Lagunas	Cereal 3. <sup>a</sup>
13-38	15	Andrés Ganado Simón	0.0568	El Pedrón	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-38	177	Andrés Ganado Simón	0.0079	Valdevalles	Cereal 2. <sup>a</sup>
13-39	32	Francisco Ganado Villar	0.0018	Los Garbanzales	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-39	56	Francisco Ganado Villar	0.0023	Los Garbanzales	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-40	19	Jesús Ganado Villar	0.0334	Las Lagunas	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-40	153	Jesús Ganado Villar	0.0008	Ventica	Pradera 3. <sup>a</sup>
13-40	208	Jesús Ganado Villar	0.0055	Valdevalles	Cereal 3. <sup>a</sup>
13-40	212	Jesús Ganado Villar	0.0037	Valdevalles	Cereal 3. <sup>a</sup>
13-40	114	Jesús Ganado Villar	0.0017	Masara	Pradera 3. <sup>a</sup>
13-40	143	Jesús Ganado Villar	0.0011	Masara	Pradera 3. <sup>a</sup>
13-41	74	Asunción González Palmero	0.0122	Los Barrancones	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-41	81	Asunción González Palmero	0.0045	Masara	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-41	169	Asunción González Palmero	0.0038	Las Venticas	Cereal 1. <sup>a</sup>
13-41	175	Asunción González Palmero	0.0130	Las Venticas	Cereal 3. <sup>a</sup>
13-42	171	Jesús González Palmero	0.0051	Las Venticas	Cereal 1. <sup>a</sup>
13-42	207	Jesús González Palmero	0.0108	Valdevalles	Cereal 3. <sup>a</sup>
13-43	188	Manuel González Rodríguez	0.0058	La Brea	Cereal 2. <sup>a</sup>
13-44	187	Soledad González Rodríguez	0.0158	La Brea	Cereal 2. <sup>a</sup>
13-45	20	Antonio Llamas Blanco	0.0278	Los Garbanzales	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-45	44	Antonio Llamas Blanco	0.0048	Los Garbanzales	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-45	86	Antonio Llamas Blanco	0.0025	Masara	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-46	164	Teresa Llamas Blanco	0.0019	Ventica	Cereal 1. <sup>a</sup>
13-47	165	Tomás Llamas Blanco	0.0019	Ventica	Cereal 1. <sup>a</sup>
13-48	48	Tomás Llamas Carretero	0.0031	Los Garbanzales	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-48	43	Tomás Llamas Carretero	0.0064	Los Barrancones	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-48	176	Tomás Llamas Carretero	0.0079	Venta la Milla	Cereal 3. <sup>a</sup>
13-48	196	Tomás Llamas Carretero	0.0052	Valdevalles	Cereal 2. <sup>a</sup>
13-49	57	Antonio Llamas Gallego	0.0295	Los Garbanzales	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-49	80	Antonio Llamas Gallego	0.0032	Masara	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-49	170	Antonio Llamas Gallego	0.0047	Ventica	Cereal 1. <sup>a</sup>
13-49	189	Antonio Llamas Gallego	0.0472	La Brea	Cereal 3. <sup>a</sup>
13-50	29	Benigno Llamas Gallego	0.0024	Los Garbanzales	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-50	60	Benigno Llamas Gallego	0.0033	Los Barrancones	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-50	200	Benigno Llamas Gallego	0.0005	Valdevalles	Cereal 3. <sup>a</sup>
13-51	30	Juan Llamas Gallego	0.0027	Los Garbanzales	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-51	82	Juan Llamas Gallego	0.0054	Masara	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-51	216	Juan Llamas Gallego	0.0005	Las Lagunas	Cereal 5. <sup>a</sup>
13-52	28	Natividad Llamas Gallego	0.0017	Los Garbanzales	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-52	31	Natividad Llamas Gallego	0.0016	Los Garbanzales	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-52	168	Natividad Llamas Gallego	0.0040	Las Venticas	Cereal 1. <sup>a</sup>
13-53	21	Daniel Llamas Vega	0.0157	Las Venticas	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-53	67	Daniel Llamas Vega	0.0073	Los Barrancones	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-53	166	Daniel Llamas Vega	0.0041	Las Venticas	Cereal 1. <sup>a</sup>
13-53	194	Daniel Llamas Vega	0.0099	Valdevalles	Cereal 2. <sup>a</sup>
13-54	3	Juan Llamas Vega	0.0125	El Pedrón	Encinar U. <sup>a</sup>
13-54	3	Juan Llamas Vega	0.0028	El Pedrón	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-54	22	Juan Llamas Vega	0.0171	Los Garbanzales	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-54	87	Juan Llamas Vega	0.0025	Masara	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-54	91	Juan Llamas Vega	0.0017	Masara	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-54	193	Juan Llamas Vega	0.0078	Valdevalles	Cereal 2. <sup>a</sup>
13-54	202	Juan Llamas Vega	0.0075	Valdevalles	Cereal 3. <sup>a</sup>
13-55	65	Jacinto Llamas Ganado	0.0069	Los Barrancones	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-55	84	Jacinto Llamas Ganado	0.0024	Masara	Pradera
13-55	116	Jacinto Llamas Ganado	0.0028	Masara	Pradera 3. <sup>a</sup>
13-55	141	Jacinto Llamas Ganado	0.0019	Ventica	Pradera 3. <sup>a</sup>
13-55	162	Jacinto Llamas Ganado	0.0047	Ventica	Cereal 1. <sup>a</sup>
13-56	115	Simón Llamas Pardo	0.0028	Masara	Pradera 3. <sup>a</sup>
13-56	142	Simón Llamas Pardo	0.0019	Ventica	Pradera 3. <sup>a</sup>
13-57	68	Felipe Llamas Villar	0.0069	Los Barrancones	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-57	88	Felipe Llamas Villar	0.0025	Masara	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-57	167	Felipe Llamas Villar	0.0023	Ventica	Cereal 1. <sup>a</sup>
13-58	201	Macarios	0.0016	Valdevalles	Cereal 3. <sup>a</sup>
13-59	110	Esteban Mateos Prieto	0.0014	Masara	Cereal 3. <sup>a</sup>
13-59	117	Esteban Mateos Prieto	0.0024	Masara	Pradera 3. <sup>a</sup>
13-59	140	Esteban Mateos Prieto	0.0015	Ventica	Pradera 3. <sup>a</sup>
13-59	147	Esteban Mateos Prieto	0.0011	Ventica	Pradera 3. <sup>a</sup>
13-60	191	Benigno Martínez Lobato	0.0145	La Brea	Cereal 3. <sup>a</sup>
13-60	195	Benigno Martínez Lobato	0.0071	Valdevalles	Cereal 2. <sup>a</sup>
13-61	102	Herederos de Miguel Villar	0.0012	Masara	Cereal 3. <sup>a</sup>
13-62	2	Andrés Prieto Ganado	0.0064	El Pedrón	Encinar U. <sup>a</sup>
13-63	26	Francisco Prieto Charro	0.0178	Los Garbanzales	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-63	99	Francisco Prieto Charro	0.0016	Masara	Cereal 4. <sup>a</sup>

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie	Paraje	Clasificación catastral
13-63	230	Francisco Prieto Charro	0.0413	Las Lagunas	Cereal 3. <sup>a</sup>
13-64	8	Julio Romero Fuentes	0.0026	El Pedrón	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-65	7	Margarita Romero Fuentes	0.0024	El Pedrón	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-65	9	Margarita Romero Fuentes	0.0028	El Pedrón	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-66	42	Andrés Santiago Blanco	0.0044	Los Garbanzales	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-66	93	Andrés Santiago Blanco	0.0017	Masara	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-66	157	Andrés Santiago Blanco	0.0013	Ventica	Pradera 3. <sup>a</sup>
13-66	24	Andrés Santiago Blanco	0.0242	Los Garbanzales	Pradera 4. <sup>a</sup>
13-66	37	Antonio Santiago Blanco	0.0037	Los Garbanzales	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-67	25	Avidio Santiago Blanco	0.0243	Los Garbanzales	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-68	6	Zacarias Santiago Blanco	0.0024	El Pedrón	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-68	55	Zacarias Santiago Blanco	0.0032	Los Garbanzales	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-69	100	Adelina Santiago Gallego	0.0016	Masara	Cereal 3. <sup>a</sup>
13-70	51	Julio Santiago Romero	0.0528	Los Garbanzales	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-71	180	Julio Santiago Romero	0.0053	Venta la Milla	Cereal 3. <sup>a</sup>
13-71	62	Angel Santos Marusin	0.0032	Los Barrancones	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-72	53	Eduardo Sejas Ganado	0.0040	Los Garbanzales	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-72	76	Eduardo Sejas Ganado	0.0906	Los Barrancones	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-72	85	Eduardo Sejas Ganado	0.0023	Masara	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-72	154	Eduardo Sejas Ganado	0.0009	Ventica	Pradera 3. <sup>a</sup>
13-73	160	Antonio Sejas Sejas	0.0014	Ventica	Cereal 1. <sup>a</sup>
13-73	213	Antonio Sejas Sejas	0.0032	Valdevalles	Cereal 3. <sup>a</sup>
13-74	33	Ramón Sejas Sejas	0.0017	Los Garbanzales	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-74	35	Ramón Sejas Sejas	0.0025	Los Garbanzales	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-74	70	Ramón Sejas Sejas	0.0216	Los Barrancones	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-74	109	Ramón Sejas Sejas	0.0041	Masara	Cereal 3. <sup>a</sup>
13-74	148	Ramón Sejas Sejas	0.0027	Ventica	Pradera 3. <sup>a</sup>
13-74	225	Ramón Sejas Sejas	0.0175	Las Lagunas	Cereal 3. <sup>a</sup>
13-74	227	Ramón Sejas Sejas	0.0081	Las Lagunas	Cereal 3. <sup>a</sup>
13-75	27	Victoriano Sejas Sejas	0.0472	Los Garbanzales	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-75	90	Victoriano Sejas Sejas	0.0017	Masara	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-75	228	Victoriano Sejas Sejas	0.0063	Las Lagunas	Cereal 3. <sup>a</sup>
13-76	159	Andrea Vega Fuentes	0.0013	Ventica	Cereal 1. <sup>a</sup>
13-76	224	Andrea Vega Fuentes	0.0019	Las Lagunas	Cereal 3. <sup>a</sup>
13-77	45	Máximo Villar Fuentes	0.0029	Los Garbanzales	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-77	209	Máximo Villar Fuentes	0.0051	Valdevalles	Cereal 3. <sup>a</sup>
13-78	1	Benjamín Villar Gallego	0.0134	El Pedrón	Encinar U. <sup>a</sup>
13-79	96	Francisco Villar Llamas	0.0032	Masara	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-79	155	Francisco Villar Llamas	0.0043	Ventica	Pradera 3. <sup>a</sup>
13-79	181	Francisco Villar Llamas	0.0060	Venta la Milla	Cereal 3. <sup>a</sup>
13-80	58	Paulina Villar Llamas	0.0027	Los Garbanzales	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-80	101	Paulina Villar Llamas	0.0011	Masara	Cereal 3. <sup>a</sup>
13-80	223	Paulina Villar Llamas	0.0016	Las Lagunas	Cereal 3. <sup>a</sup>
13-81	46	Francisco Villar Villar	0.0032	Los Garbanzales	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-81	52	Francisco Villar Villar	0.0040	Los Garbanzales	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-81	77	Francisco Villar Villar	0.0027	Los Barrancones	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-82	124	Modesto Villar Villar	0.0023	Masara	Cereal 4. <sup>a</sup>
13-82	133	Modesto Villar Villar	0.0014	Ventica	Pradera 3. <sup>a</sup>
13-83	220	Ayuntamiento de Milla de Tera	0.0406	Las Lagunas	Pradera 2. <sup>a</sup>
13-84	206	Desconocido	0.0118	—	Cereal 3. <sup>a</sup>
13-85	192	Estado, Ministerio de Obras Públicas	0.0174	—	Cereal 2. <sup>a</sup>
13-85	229	Estado, Ministerio de Obras Públicas	0.0222	Las Lagunas	Cereal 3. <sup>a</sup>
13-85	231	Estado, Ministerio de Obras Públicas	0.0349	—	Cereal 3. <sup>a</sup>
Total			1,6621		

*RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto «Ensanche y mejora del firme; refuerzo de calzada, drenaje y pavimentación de arcenes; C-301, de Madrid a Cartagena, p. k. 61,850 al 93,400». Términos municipales de Ocaña y Corral de Almaguer.*

Por estar incluido el proyecto «Ensanche y mejora del firme; refuerzo de calzada, drenaje y pavimentación de arcenes; CN-301, de Madrid a Cartagena, p. k. 61,850 al 93,400»; clave: 1-TO-241, en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 42, apartado b), del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, considerándose implícita la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titula-

res de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas de los Ayuntamientos arriba citados, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 7 de septiembre de 1971.—El Ingeniero Jefe.—5.177-E.